

Manuel García Hernández
Director General de Política Energética y Minas
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

JULI AMADEU ÀRIAS I BURDEOS, con DNI nº [REDACTED], portavoz local de Podemos en Yebes, y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], CP 19139, Valdeluz-Yebes (Guadalajara) y correo electrónico [REDACTED], ante esta Dirección General del Ministerio comparece, y como mejor proceda en derecho formula,

RECURSO DE ALZADA

EXPONE

PRIMERO - Que el proyecto de instalación fotovoltaica **FV Cruceta Solar**, de 42,94 MW, así como las líneas de evacuación subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Horche (Guadalajara), con afectación al municipio de Yebes (Guadalajara), en la actualidad ha obtenido DIA favorable y Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 10 de abril de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas **Obenque Solar**, **Cruceta Solar** y **Mosquetón Solar**, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Igualmente, con fecha 10 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas **Pañol Solar**, **Bichero Solar**, **Montería Solar**, **Ojeador Solar**, **Aluvi3n Solar**, **Broza Solar**,

Bruma Solar y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Asimismo, los proyectos de instalación fotovoltaica: **Bolardo Solar** y la infraestructura de evacuación subterránea en 30kV, y **Ceñida Solar** y la infraestructura de evacuación subterránea en 30kV, se acumulan a los previstos con afectación al término municipal de Yebes.

La acumulación de este conjunto proyectos genera un impacto de gran envergadura para el municipio de Yebes que no se ha tenido en consideración.

SEGUNDO- A pesar del impacto del conjunto de proyectos referenciados en el municipio de Yebes, incluyendo el presente al que realizamos recurso de alzada, el Ayuntamiento de Yebes no ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que en su artículo 9 de “OBLIGACIONES GENERALES” establece en el punto 3:

“Con el fin de garantizar la participación efectiva, los trámites de información pública, y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas regulados en esta ley, se efectuarán por vía electrónica y mediante anuncios públicos u otros medios apropiados que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía dentro de los municipios afectados y los colindantes.

Las Administraciones Públicas, dentro del trámite de información pública, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la información pertinente sea accesible electrónicamente por parte del público, a través de, al menos, un portal central o de puntos de acceso sencillo, en el nivel de la administración territorial correspondiente.

Al omitirse la difusión a la ciudadanía del municipio de Yebes por parte de la Administración Local y al comprobar la envergadura de este proyecto y del resto que forman un conjunto con alto impacto en el municipio, una vez se ha conocido por parte de la comunidad vecinal, se ha despertado inquietud en el municipio y se ha iniciado la movilización de las vecinas y vecinos para manifestar nuestra disconformidad.

TERCERO- Es necesario especificar que tanto en este proyecto como en el resto de los que afectan directa o indirectamente al municipio se sigue la misma estrategia empresarial: la creación de una sociedad instrumental, con la matriz de **Ignis Equity Holdings S.L.** (B88132204). En este caso, Cruceta Solar S.L.U. es una sociedad de carácter instrumental que pertenece en su totalidad a la empresa Tejo Solar S.L.U.

CUARTO- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, observamos que el modelo de transición energética basado en macroparques fotovoltaicos genera una burbuja especulativa completamente ajena a la emergencia climática, cuyos beneficios energéticos tampoco redundan en los municipios donde se instalan ni en la provincia de Guadalajara, como en este caso, que acabarán en otras comunidades o incluso exportándose a terceros países, del mismo modo que los beneficios económicos irán a manos de las mismas empresas.

En su conjunto, las instalaciones fotovoltaicas que hay proyectadas y que se han referido en el presente recurso de alzada dañarán de manera irremediable el paisaje y la biodiversidad del medio natural y rural de Horche y Yebes y del resto de municipios afectados de la provincia de Guadalajara.

Así pues, las DIA independientes, fragmentadas, a pesar de concurrir sus beneficios en los mismos sujetos empresariales finales no toman en cuenta el impacto global que generan en el medioambiente, en el desarrollo local de estas zonas mayoritariamente rurales y en sus correspondientes comunidades vecinales, a pesar de la oposición que generan en el momento en que son conocidas por la ciudadanía.

Cabe añadir que estos proyectos no fijan población en la llamada “España vaciada” ni generan empleo en el campo, ya que funcionan de forma automática, y dañan el turismo rural sostenible: en el caso de Yebes muy prometedor teniendo en cuenta atractivos como el bosque de Valdenazar o el BIC de la Posición Saldón (refugio antiaéreo de Alcohete que fue puesto de mando del IV Cuerpo del Ejército Republicano al mando del Mayor de Milicias Cipriano Mera durante la Guerra Civil española) pendiente de restauración y apertura al público. Además, no generan beneficios energéticos en los municipios donde se instalan y desincentivan la agricultura local, por ejemplo del girasol.

QUINTO- Que, en consecuencia del relato de los hechos, se podrían haber cometido omisiones o irregularidades constitutivas de presuntos hechos delictivos por parte de los organismos y personas intervinientes en el procedimiento, persiguiendo fines contra el interés general y a favor de lucros propios o de terceros, en este caso, de las empresas fotovoltaicas implicadas.

Por todo ello,

SOLICITAMOS

1. Que se vuelva a publicar la Resolución objeto de este recurso de alzada.
2. Que se vuelva a someter a información pública el proyecto de la instalación fotovoltaica FV Cruceta Solar, de 42,94 MW, así como las líneas de evacuación subterráneas a 30 kV.
3. Que se retrotraiga la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CRUCETA SOLAR, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CRUCETA SOLAR, DE 42,94 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE E hasta que no se cumplimenten las solicitudes arriba planteadas.

En Yebes (Guadalajara), a 15 de junio de 2023.

Fdo: **Juli Amadeu Àrias i Burdeos**

Portavoz local

PODEMOS YEBES